

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.

La Junta Revolucionaria, considerando que las Juntas de Cádiz, Santander y otras ciudades del litoral han acordado la rebaja de un 33 y tercio por 100 en todos los derechos de Aduanas fijados por el arancel vigente:

Considerando que la unidad del pago en todas las Aduanas de la Península es una consecuencia necesaria de la unidad nacional, y que las rebajas parcialmente decretadas, no solo introducen una perturbacion inmensa en los ingresos del Tesoro nacional, sino que pueden causar y han causado reales y positivos perjuicios á los comerciantes de las provincias donde semejante rebaja no se ha acordado:

Considerando que la equidad aconseja colocar en condiciones iguales á todos los comerciantes, pero que la prudencia exige no resolver precipitadamente una cuestion que afecta gravísimos intereses, tanto del Estado como de los particulares:

La Junta acuerda:

Que el comercio de la provincia de Madrid gozará de la rebaja del 33 y tercio por 100 en todos los derechos del arancel desde 1.º al 16 de Octubre, ambos inclusive, compensando en los adeudos posteriores lo que tal vez haya satisfecho el comercio en los dias trascurridos.

El Presidente, Joaquín Aguirre.—Secretarios: Felipe Picatoste.—Telesforo Montejo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Atendiendo al mal estado de salud del Teniente general D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, y en uso de las facultades de que me hallo revestido, queda admitida la renuncia que ha presentado del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva, sin perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente.

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo revestido, he tenido á bien nombrar Capitan general interino del distrito de Castilla la Nueva á

Teniente general D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano.

En virtud de las facultades de que me hallo revestido,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. José Sanchez Bregua.

Madrid 5 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano.

(Gaceta del dia 7.)

Hé aquí la alocucion que uno de los caudillos del glorioso alzamiento iniciado en Cádiz, D. Juan B. Topete, ha dirigido á la MARINA ESPAÑOLA:

COMPAÑEROS:

Una serie lastimosa de absurdas y atentatorias disposiciones á los fundamentales principios constitucionales, llevada á cabo por los encargados de regir los destinos de nuestra noble y generosa patria, ha impulsado á la Marina militar, baluarte siempre poderoso de la nacional defensa, á protestar con la fuerza de sus armas, ya que los clamores de la justicia y la voz de la razon no encontraban eco en los que habian elegido por lema la mas arbitraria inmoralidad.

Exagerado hasta el absurdo un respetabilísimo principio, habíase hecho omnipotente en nuestro país la caprichosa voluntad de pandillas de ambiciosos y malvados.

Resistir á esta doctrina que nos conducia á la ruina y á la deshonra, era obligatorio en nosotros; no podia apelarse á otros medios que á los supremos, á los heroicos.

La Marina militar, queridos compañeros, agena siempre á las ardientes luchas que han sostenido los partidos legales, se ha visto forzada á cumplir el solemne juramento por ella contraido; el de respetar y hacer respetar los «sagrados» derechos que los países constitucionales conceden y que con torrentes de sangre fueron adquiridos en nuestra desgraciada España.

Hombres desconceptuados al frente del Gobierno y á quienes la unánime opinion rechazaba, sustituan por despóticos decretos las leyes fundamentales del país. Rotos los vínculos que unir deben al pueblo con el Trono, la Armada Nacional al iniciar la revolucion es fiel á su jura-

mento, consecuente á sus principios, y puede estar segura de que la imparcial historia le hará cumplida justicia.

El ejército y el pueblo con el mayor entusiasmo secundan el alzamiento, al par que los consejeros responsables de la corona huyen avergonzados de su patria para entregarse, tal vez en extranjeras tierras, á crueles remordimientos por los infortunios causados durante una administracion desastrosa.

La Armada Nacional, cuando las Cortes que el pueblo libremente elija acuerden las bases que hayan de constituir el Código fundamental, y cuando la Península recobre la tranquilidad, hoy necesariamente alterada, volverá con mayor entusiasmo y gloria á ejercer su benéfica y civilizadora mision de ser en los mares la protectora del comercio y la que dentro y fuera de los dominios de España sostenga los derechos de nuestros conciudadanos y la honra y esplendor de nuestra bandera.

No temáis que recompensas personales sean aceptadas por ninguno de nuestros compañeros iniciadores del movimiento. La mas insignificante, empañaría el puro brillo de nuestra leal y noble conducta.

Cuando la representacion nacional se constituya, no dudo anulará desde luego las impremeditadas reformas que á título de «economías» han venido á caer sobre la paciente Marina con el único y esclusivo objeto de, en un porvenir no lejano, ahuyentarla, envolviendo en su decadencia la ruina del país.

¿Qué podria yo decir de esas reformas que vosotros no lamentéis?

No quisiera recordarlas, no, porque al tratar de este punto tengo que ocuparme con harto sentimiento de los que, con alta gerarquía en el cuerpo de la Armada, con intervencion en los negocios de la misma y tal vez con poderosa influencia, han dejado abandonados los derechos de sus subordinados sin formular la mas leve protesta, faltando así al mas imperioso deber.

La edad avanzada en unos, la poca aptitud en otros y el olvido de ajenos intereses, ó mejor dicho, el completo egoísmo en los mas, han contribuido á la orfandad lamentable que por largo tiempo venimos esperimentando.

Solo un general ilustre, encarnacion de nuestras recientes glorias, á

quien ahora y siempre tributaremos un testimonio de nuestra alta estimacion y respeto, desde lejanas mares ha hecho resouar con la sinceridad de un buen patricio, su autorizada voz en defensa de sus queridos compañeros; y si lamentamos no tenerlo entre nosotros, conociendo sus dotes y virtudes, le reconocemos, aunque ausente, por nuestro Jefe.

Las Cortes extraordinarias tendrán en consideracion las circunstancias de todos y podeis confiar como yo confío, en que el fallo será justo é inexrrable.

Llegó la hora, compañeros, en que la Armada Nacional está llamada á desempeñar un importante puesto en el porvenir.

Iniciadora de un alzamiento que enarbola la bandera del «bien de la Patria,» podreis comprender la mision salvadora que en union del ejército y el pueblo se propone.

Esperando que acojais con entusiasmo nuestra resolucion, me anticipo á patentizaros la mas profunda gratitud en nombre de todos, por la unanimidad con que cooperareis al restablecimiento de nuestras libertades patrias, perfectamente hermanadas con el «orden, disciplina y respeto á la Ley.»

Cádiz 28 de Setiembre de 1868.—JUAN BAUTISTA TOPETE.

(Gaceta del dia 6.)

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta de Gobierno de Santander ha tenido por conveniente decretar lo siguiente:

1.º Se alza la suspension del decreto por el que se rebajaron en una tercera parte los derechos de los Aranceles generales de Aduanas.

2.º Esta rebaja regirá desde 1.º al 16 del mes actual.

3.º Si en los dias que comprende el artículo anterior se hubieren satisfecho derechos, se compensarán en los adeudos posteriores.

Santander 8 de Octubre de 1868.—El Presidente, Francisco Javier Chacon.—P. A. de la J., Ambrosio José Cagigas, vocal Secretario

Imprenta de La Abeja Montañesa,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABUERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de VALLE.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Viaña.	Lamosa.	Rústica.	Censo.	Cofradia de Animas de Viaña.....	Sin cabida.	1775
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1775
Idem.	Ribero del Fresno.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1775
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1775
Idem.	Cabraliza.	Id.	Id.	Vínculo de Juan Francisco Rios.....	Id.	1730
Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1730
Idem.	Cotera Jaedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1730
Idem.	Fuentecilla.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1730
Idem.	Portilla del Cuadrillo	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1730
Idem.	Ribero del Fresno.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1730
Idem.	Cotera del Mazo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1730
Idem.	Rubolin.	Id.	Id.	Cofradia de Animas de Viaña.....	Id.	1730
Idem.	Cruz.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Roza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Lamosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Quadro.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Fuentecilla.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Roza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Terrazona.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Fuentecilla.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Cruz.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Rotura.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Roza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Conchoso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Laserna.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Laserna.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Cruz.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Madoñas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Verdugal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Casuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Linde.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Lamosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Entrambas fuentes.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Rebollada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Palluelo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Cruz.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Entrambas fuentes.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Puente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Bocedrun.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Sola puente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Tierra llano.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Lamosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Fresno.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1708
Idem.	Portilla del Cuadrillo	Id.	Id.	Cofradia del Rosario de Viaña.....	Id.	1733
Idem.	Llano.	Id.	Id.	Sebastian de Mier.....	Id.	1758
Idem.	Sequentada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1758
Idem.	»	Urbana.	Id.	Gregorio Gomez de Cos.....	Id.	1757
Idem.	Canal de los Corrales	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Tierrallana.	Id.	Id.	Capellania de Juan de Primo.....	Id.	1751
Idem.	Polluelo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1751
Idem.	Tierrallana.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1751
Idem.	Viaña de uso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1751
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1751
Idem.	Cotera del Jaedo.	Rústica.	Id.	Isabel de Mier y Terán.....	Id.	1750
Idem.	Calvario.	Id.	Id.	Pedro Gonzalez Bustamante.....	Id.	1769
Idem.	Sotapeña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Conchoso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Lamosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Laserna.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Llan de los Corrales.	Id.	Id.	Francisco Fernandez.....	Id.	1725
Idem.	Calero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1725
Idem.	Laserna.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1725
Idem.	Mata.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1725
Idem.	Tierra del Vado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1725
Idem.	Llamosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1725
Idem.	Rebollada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1725
Idem.	Collado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1725
Idem.	Llanas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1725
Idem.	Cotera de Jaedo.	Id.	Id.	Vínculo de Juan Francisco Rios.....	Id.	1698
Idem.	Entrematas.	Id.	Id.	Juan de Terán.....	Id.	1763
Idem.	Tronquillo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1763
Idem.	Entrambas fuentes.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1763
Idem.	Fuente de los Cerezos	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1763
Idem.	Sequentada.	Id.	Id.	Simon Fernandez.....	Id.	1727
Idem.	Fresno.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1727
Idem.	Joya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1727
Idem.	Sequentada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1727
Idem.	Conchoso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1727
Idem.				Cristóbal Sanchez Calderon.....	Sin cabida.	1763

(Se continuará.)